



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 18 JUL 2019

VISTO la Actuación N° 76/18 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el art. 118, inciso b, de la Ley 24.156, en el marco del Programa de Acción Anual de Control Externo, se realizó una auditoría sobre la gestión integral de desastres en la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Seguridad.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del Organismo auditado quien en su respuesta no formuló comentarios que modifiquen los hallazgos realizados por este organismo.

Que el Ministerio de Seguridad, aborda la coordinación de acciones ante la gestión integral de riesgo de desastre (GIRD), que actualmente involucra a todas las jurisdicciones a través del Consejo Nacional y el Consejo Federal del SINAGIR.

Que las metas del Decreto 1250/99 respecto al Sistema Federal de Emergencias –SIFEM-, no se han cumplido debidamente, esencialmente por un escaso desarrollo en la utilización de las herramientas de gestión disponibles a esos fines.

Que las metas de la Ley 27.287 respecto al Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil –SINAGIR-, que aborda la gestión del riesgo en las etapas de prevención (de manera previa y ex ante, incluyendo la resiliencia), emergencia propiamente dicha y reparación (ex post), se materializa en la formulación del Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres –PNRRD-, sin embargo, aún no existe una adecuada

articulación y coordinación de las acciones e intervenciones entre los distintos integrantes del SINAGIR, relacionada con la prevención, sensibilización y comunicación y temática de percepción del riesgo, que exige el sistema.

Que las normas vinculadas a la GIRD, aún no han sido reglamentadas, especialmente aquellas vinculadas a instrumentos de la gestión ambiental y articulación entre las distintas instancias de coordinación intergubernamental e interjurisdiccional existentes. Los Fondos creados por la Ley 27.287, de especial interés, a efectos de continuar avanzando con la ejecución del SINAGIR (FONGIR y FONAE), tampoco se han implementado.

Que se constataron demoras en las rendiciones de los fondos transferidos a los Municipios; del análisis de la documentación y normativa relevada se pudo observar que no se realizan las verificaciones de las tareas llevadas a cabo con los subsidios otorgados y aplicación de los mismos en el marco de las emergencias, por parte de las entidades beneficiarias de los mismos; y las metas físicas presupuestarias resultaron insuficientes para medir la eficacia programada del ejercicio objeto de la muestra, toda vez que actúan a "demanda" de los afectados por un evento.

Que la Gestión Integral del Riesgo de Desastre que se vincula a objetivos de buena gobernanza, es relativamente incipiente, tanto a nivel internacional como local, y que el organismo auditado se encuentra abocado a la implementación gradual del sistema, por lo que los hallazgos realizados brindan una oportunidad de mejora significativa, estimando conveniente la realización de una auditoría de seguimiento, a efectos de evaluar la implementación acabada del SINAGIR y el cumplimiento del PNRD.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales – Departamento de Control de Gestión Ambiental.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 17/07/19 resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:



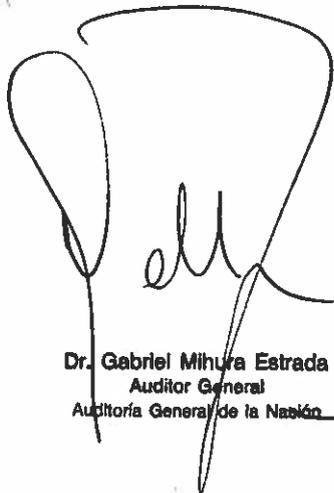
**Auditoría General de la Nación**

ARTICULO 1°: Aprobar el informe de auditoría de control de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Seguridad, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Control de Gestión Ambiental que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: Poner la presente resolución en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Seguridad.

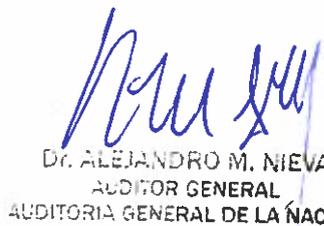
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, archívese.

**RESOLUCION N° 135 /19**

  
**Dr. Gabriel Mihura Estrada**  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

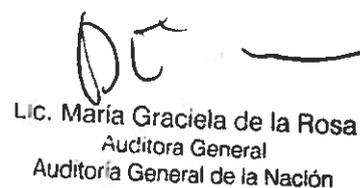
  
**Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN**  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

  
**Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO**  
Presidente  
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
**Dr. ALEJANDRO M. NIEVA**  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
**FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ**  
AUDITOR GENERAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

  
**Lic. Jesús Rodríguez**  
Auditor General  
Auditoría General de la Nación

  
**Lic. María Graciela de la Rosa**  
Auditora General  
Auditoría General de la Nación